

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0762854759
SOCIEDAD CONSTRUCTORA CASAL SPA
MATIAS COUSIÑO 150 OFICINA 716
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007921		07/11/2023	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
VICENTE HINOJOSA ARROYO		CLP	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Regularización Servicio de Mantenimiento, retiro y reposición de llaves de paso y limpieza de desagüe. CDP 65732 - CC 074 Res. 5156; 03/07/2023		1.00 UN	800,000.00	800,000	07/11/2023
			Cd IVA: IVA (19.0000%)		152,000	
			Total Programa		<u>952,000</u>	
			Total Art 72131702-01		<u>952,000</u>	
2- 1	Regularización Servicio de Retiro e Instalación de Extractores para la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile. CDP 65732 - CC 074 Res. 5156; 03/07/2023		1.00 UN	1,390,000.00	1,390,000	07/11/2023
			Cd IVA: IVA (19.0000%)		264,100	
			Total Programa		<u>1,654,100</u>	
			Total Art 72131702-01		<u>1,654,100</u>	
			Total Cd IVA: IVA (19.0000%)		416,100	
			Impt Total Ped		<u>2,606,100</u>	

No Autoriz

REGULARIZA CONTRATACIÓN DIRECTA Y ORDENA PAGO A SOCIEDAD CONSTRUCTORA CASAL SPA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE EXTRACTORES Y MANTENCIÓN EN LA UNIDAD DE ANATOMÍA NORMAL DE LA ESCUELA DE MEDICINA.

SANTIAGO, 03/07/2023 - 5156

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N° 22 de 2022; el Decreto Supremo N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, según consta en antecedentes adjuntos a la Hoja de Ruta N° 297 de 2023, el día 3 de mayo de 2023 el Coordinador de la Unidad de Anatomía Normal de la Escuela de Medicina informó que no existían ductos para la adecuada ventilación del calor que emiten las cámaras frigoríficas, por lo que los olores se dispersan en el entretecho del pabellón, llegando a las salas de clase.

b) Que, con el fin de contratar la ejecución de las obras necesarias para solucionar tales problemas, se requirió los servicios de SOCIEDAD CONSTRUCTORA CASAL SPA, quien presentó dos cotizaciones por provisión e instalación de dos extractores de aire y labores de mantención, cuyo valor sumado asciende a \$2.606.100.-IVA incluido.

c) Que, los servicios fueron efectivamente prestados y recepcionados a conformidad de la Unidad de Construcciones de la Universidad, cuestión de la que da cuenta acta de recepción y términos de referencia adjuntos a la hoja de Ruta N°297 de 2023.

d) Que, existiendo de parte del contratista ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad y, concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

e) Que, lo anterior se encuentra también en armonía con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República que, en dictámenes N.°s 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

f) Que, el artículo 10 N.° 7, del Decreto Supremo N.° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N.° 19.886, en su letra j), autoriza la contratación de bienes o servicios cuando "Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación con el monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales"

g) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que el costo de un procedimiento licitatorio sea *desproporcionado* en relación con el monto de la contratación; y ii) que la contratación de que se trata no supere las 100UTM.

h) Que, en cuanto al primer requisito, y con la finalidad de establecer con claridad los costos involucrados en un procedimiento licitatorio, la Universidad emitió la Resolución N.° 737 de 2019, del Rector, que aprobó la tabla de costos horas hombre para las licitaciones públicas, por un total de \$1.016.305.-, equivalentes a 21 UTM a la fecha de su dictación.

i) Que, lo anterior debe entenderse como un parámetro de referencia para determinar la desproporción en el costo de incurrir en una licitación versus un trato directo, cuestión que debe ser ponderada caso a caso de acuerdo a la naturaleza de la contratación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N.° 19.886,

que en su inciso final dispone "la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones", según se desprende de la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, por ejemplo, en dictamen N.º 12.128 de 2019.

j) Que, para evaluar la concurrencia del segundo requisito apuntado previamente, se debe considerar en cada caso concreto el monto total de la contratación que se pretende, el que corresponde en este caso a la suma indicada en el considerando b), que es considerablemente menor al límite indicado en la norma.

k) Que, vistos ambos antecedentes, esta autoridad administrativa estima que el costo de incurrir en una licitación pública es desproporcionado en relación con el monto de la contratación de mallas y, siendo la misma inferior a 100 UTM, debe regularizar el presente Trato Directo.

l) Que, habida consideración a que la contratación descrita en considerandos a), b), y c), del presente acto fue efectivamente ejecutada por el proveedor, según se dio cuenta en los antecedentes colacionados a lo largo de la presente resolución, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de la suma total de \$2.606.100.-IVA incluido, debiendo regularizarse la situación antes mencionada.

RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y**

PÁGUESE el servicios de instalación de extractores y mantención en la Unidad de Anatomía Normal de la Escuela de Medicina, prestado por **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CASAL SPA, RUT N° 76.285.475-9**, domiciliada en Matías Cousiño 150, Santiago, Región Metropolitana, por un valor total de \$2.606.100.-IVA incluido.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto antes indicado, al centro de costo 074, ítem G442, proyecto 587, del presupuesto universitario vigente.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y sus antecedentes en el portal www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. PEDRO PALOMINOS BELMAR, PRORRECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda a Usted



Francisco Zambrano Meza
Secretario General

FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL

PPB/FZM/FLA/APR/RBC/AJT

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Prorectoría
 - 1. Dirección de Gestión
 - 1. Unidad de Construcciones.
 - 1. Departamento de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR N° 297 / 2023 — CDP 65732